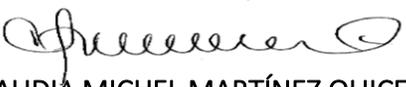


Auto Sustanciación No. 627  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00260  
Demandante: ALEXANDER RIVERA GARCIA  
Demandado: SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2022. Se le informa a que se recibe, constancia de entrega de citación para notificación personal a la parte demandada, - fl. 11. A la fecha no se ha aportado notificación por aviso conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., corriendo los siguientes términos:

Entrega oficio citación para notificación personal.....28 de julio de 2022  
Término 10 días para notificarse personalmente .....11 de agosto de 2022  
Dentro del término otorgado, el demandado no compareció a notificarse personalmente.

A Despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Conforme la constancia secretarial, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por el señor ALEXANDER RIVERA GARCIA actuando a través de la Defensoría de Familia del Bienestar Familiar, en contra de la señora SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la notificación por aviso de la demandada, pese a que, ya le envió la citación de notificación personal.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intensión y deberá aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

Auto Sustanciación No. 627  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00260  
Demandante: ALEXANDER RIVERA GARCIA  
Demandado: SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de  
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del  
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3567e062682c26d7a007670ba3a2031805bacf0b9f66daeaabe74fc97b65d23**

Documento generado en 16/08/2022 05:41:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**